ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR CERTIMEDIC S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS-077-2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
CONTRATISTA: **NIT:** **CORREO ELEC** **DIRECCION:** **REP LEGAL:** **IDENTIFICACION:**	**IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR CERTIMEDIC S.A.S.** **901.520.438 – 1** **certimedicsas@gmail.com** **CR 42 No 75 B - 132 BARRANQUILLA** **ANDREA CAROLINA SALAZAR CON** **1143155606**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 241.768.600), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA (SI APLICA) Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-077-2025**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 0000023 del 27 de noviembre de 2023, (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. La Universidad del Atlántico, requiere contratar los servicios para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."**

4. La oficina de Gestión Tecnológica e Información, le solicito al ordenador del gasto, aprobación para contratar los servicios de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."**

5. La justificación para el Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por la oficina de Informática y en el **CDP 1040 del 09/05/2025.**

6. La modalidad de contratación a utilizar es la contratación directa en atención a lo contenido en el artículo 52° del Acuerdo Superior N°000003 del 27 de noviembre de 2023.

7. La Universidad del Atlántico, en aras de cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1843 de 2025 " Por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones", está obligada a practicar exámenes médicos ocupacionales a su población trabajadora (Docentes y personal administrativo), con el fin de obtener diagnóstico de la situación de salud y conocer de manera temprana manifestaciones de enfermedades de posible origen laboral o común que pudieran ser

agravadas por las condiciones de trabajo. De alli la importancia de obtener la información y poder desarrollar diferentes programas de gestión para la prevención y control de las enfermedades relacionadas con el trabajo.

8. La normatividad legal vigente aplicable, Resolución 1843 expedida por el Ministerio de Trabajo, en su artículo tercero define la Evaluación médica ocupacional como el "Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blando, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional."

9. El mismo acto administrativo, en su artículo 5, en los literales que se indican a continuación, preceptúan, respecto a las responsabilidades del empleador lo siguiente:

a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen; (…)

… c) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral; (…)
… e) Implementar los Sistemas de vigilancia Epidemiológica en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos de la empresa y el diagnostico de condiciones de salud;
f) Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional;
g) Incluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes fomentar la prevención y el control de fármacos dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores;
h) Implementar y ejecutar un programa de pausas actividad durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los trabajadores dependientes e independientes, respetando la libertad de conciencias, credos, estados de salud, posturas culturales, políticas y formas de vida, evitando toda forma de discriminación o exclusión.

10. En ese orden de ideas, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador de empresas públicas o privadas en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes estipuladas en la Resolución 1843 de 2025;

1. Evaluación médica de pre- ingreso:

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso.
4. Evaluación médica de egreso.
5. Evaluación médica post incapacidad.
5. Evaluación médica por retorno laboral.
6. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

11. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médico especialista en Medicina del trabajo o Salud Ocupacional Con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo, salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. De otra parte, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.12 numeral 4 señala que se debe mantener la documentación en las empresas de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.

14. Así mismo, según el mismo decreto en su artículo 2.2.4.6.13. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores, en caso que no cuente con los servicios de médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo

15. En la Resolución de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo 0312 de 2019, en su artículo 15 señala que las empresas con más de 50 trabajadores deberán realizar las evaluaciones medicas de acuerdo con la normatividad y los peligro s/ riesgos a los cuales se encuentren expuestos al trabajador. Definiendo la frecuencia de las evaluaciones medicas ocupaciones periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajo, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.

16. Conforme a lo expuesto anteriormente, la Universidad del Atlántico a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, Seguridad y Salud en el trabajo de la institución requiere por necesidad del servicio, en cumplimiento al ordenamiento Legal, realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a su población trabajadora (docentes y administrativos).

17. En virtud de lo anterior, es necesario iniciar proceso de contratación teniendo en cuenta que estamos frente a una prestación de servicio de salud, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 000023 de 27 de noviembre de 2023.

18. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de selección **IDR 076 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."**

19. El día **25** de **junio** de **2025**, se recibió una (1) propuesta dentro del término legal, por **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR CERTIMEDIC S.A.S.**

20. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada con los documentos se pudo constatar teniendo en cuenta los informes de evaluación técnico y jurídica el proponente **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR CERTIMEDIC S.A.S.** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación y se concluye que el proponente cumple con todos los requisitos encontrándose habilitada jurídica y técnicamente, cumplió con los requisitos de los términos de la Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

21. Los estudios previos, solicitud de cotización, propuesta y la oferta presentada por **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR CERTIMEDIC S.A.S.** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO"

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista debe garantizar la prestación del servicio objeto del contrato al personal de la Universidad del Atlántico. (Docentes y Administrativos)

Servicios: todos los declarados por el prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Anexar portafolio de Servicios y propuesta económica

Los servicios deben prestarse de acuerdo al documento anexo del contrato, donde se encuentre relacionado tal como se indica en el presente ítems.

Además, el proponente deberá presentar los siguientes documentos de carácter técnico:

Certificado de habilitación o registro de inscripción especial (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS): El proponente debe acreditar la habilitación de los servicios ofertados bajo los estándares de la Resolución 3100 de 2019 y/o demás normas que regulen los aspectos relacionados con la materia con el debido certificado expedido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental, según corresponda.

Certificado de licencia de Salud Ocupacional para prestar los servicios en Salud Ocupacional.

Certificado fumigación a instalaciones. Expedida por profesionales especializados en control de plagas o fumigación, con vigencia no mayor a un (01) año. El proponente se compromete a mantener vigente la fumigación durante el término del plazo del contrato.

Certificado de calibración y mantenimiento vigente de los equipos a utilizar en la prestación del servicio

adicional a lo solicitado anteriormente, para la suscripción del acuerdo de voluntades el Prestador de servicios de salud deberá aportar los siguientes documentos de acuerdo al decreto 441 de 2022:

1. El modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio.

2. La relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

3. La capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados.

4. La oferta de servicios y tecnologías en salud.

5. Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente.

6. Modelo de auditoría, que debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

7. Los sistemas de información y demás mecanismos, cuyo uso sea necesario para la ejecución, registro y seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.

8. Identificación de los riesgos previsibles propios del acuerdo de voluntades, diferente de los riesgos técnico y primario, su tipificación y los mecanismos de administración y distribución de sus efectos, para ser tenidos en cuenta en las obligaciones asumidas por las partes

Adicional a lo solicitado anteriormente, se presentan las especificaciones, características y cantidades para la realización de exámenes ocupacionales:

CONCEPTO	CANTIDAD	GES
INGRESO	1	GES 1
ADMINISTRATIVOS	87	GES 1
DOCENTE	768	GES 2
DOCENTES LABORATORIO BELLAS ARTES	4	GES 3
DOCENTES LABORATORIO FISICA	2	GES 6
DOCENTES LABORATORIO BIOLOGIA	11	GES 7
DOCENTES LABORATORIO QUIMICA	18	GES 8
DOCENTES LABORATORIO QUIMICA Y FARMACIA	7	GES 9
DOCENTES LABORATORIO INGENIERIA	7	GES 10
TOTAL	**905**	

A continuación, Se presenta el contenido de cada GES de exámenes ocupacionales requeridos:

GES 1: "EXAMEN FISICO CON ENFASIS: OSTEOMUSCULAR, Examen médico haciendo énfasis en la función osteomuscular de grandes y pequeñas articulaciones: Hombro, codo, manos, columna / OPTOMETRIA/ GLICEMIA/ PERFIL LIPIDICO

GES 2: "EXAMEN FISICO CON ENFASIS: OSTEOMUSCULAR, Examen médico haciendo énfasis en la función osteomuscular de grandes y pequeñas articulaciones: Hombro, codo, manos, columna/ OPTOMETRIA/ VALORACION FONIATRICA / GLICEMIA/ PERFIL LIPIDICO

GES 3: EXAMEN FISICO CON ENFASIS: OSTEOMUSCULAR, Examen médico haciendo énfasis en la función osteomuscular de grandes y pequeñas articulaciones: Hombro, codo, manos, columna. Énfasis alturas (Neurológico, cardiovascular) / OPTOMETRIA / VALORACION FONIATRICA/ HEMOGRAMA CON EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA/ PERFIL LIPIDICO/ GLICEMIA / ESPIROMETRIA / HEPATOGRAMA O PERFIL HEPATICO/ CREATININA/ METIL-ETIL-CETONA EN ORINA

GES 6: EXAMEN FISICO CON ENFASIS: OSTEOMUSCULAR, Examen médico haciendo énfasis en la función osteomuscular de grandes y pequeñas articulaciones: Hombro, codo, manos, columna/ OPTOMETRIA / VALORACION FONIATRICA / GLICEMIA/ PERFIL LIPIDICO

GES 7: EXAMEN FISICO CON ENFASIS: OSTEOMUSCULAR, Examen médico haciendo énfasis en la función osteomuscular de grandes y pequeñas articulaciones: Hombro, codo, manos, columna / OPTOMETRIA/ VALORACION FONIATRICA / ESPIROMETRIA / METIL-ETIL-CETONA EN ORINA / PERFIL HEPATICO / PERFIL RENAL / ACIDO FORMICO EN ORINA / COBALTO EN ORINA / HEMOGRAMA CON EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA / RADIOGRAFÍA DE TÓRAX. / PLOMO EN SANGRE / CADMIO EN ORINA / GLICEMIA/ PERFIL LIPIDICO

GES 8: EXAMEN FISICO CON ENFASIS: OSTEOMUSCULAR, Examen médico haciendo énfasis en la función osteomuscular de grandes y pequeñas articulaciones: Hombro, codo, manos, columna / OPTOMETRIA/ VALORACION FONIATRICA / ESPIROMETRIA /METIL-ETIL-CETONA EN ORINA / PERFIL HEPATICO/ PERFIL RENAL/ ACIDO FORMICO EN ORINA / COBALTO EN ORINA /HEMOGRAMA CON EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA/ RADIOGRAFÍA DE TÓRAX / PLOMO EN SANGRE / CADMIO EN ORINA / GLICEMIA/ PERFIL LIPIDICO

GES 9: EXAMEN FISICO CON ENFASIS: OSTEOMUSCULAR, Examen médico haciendo énfasis en la función osteomuscular de grandes y pequeñas articulaciones: Hombro, codo, manos, columna / OPTOMETRIA / VALORACION FONIATRICA / ESPIROMETRIA / PERFIL HEPATICO/ ACIDO FORMICO EN ORINA / PERFIL RENAL / GlICEMIA/ PERFIL LIPIDICO

GES 10: EXAMEN FISICO CON ENFASIS: OSTEOMUSCULAR, Examen médico haciendo énfasis en la función osteomuscular de grandes y pequeñas articulaciones: Hombro, codo, manos, columna / OPTOMETRIA/ VALORACION FONIATRICA / ESPIROMETRIA / METIL-ETIL-CETONA EN ORINA / PERFIL HEPATICO PERFIL RENAL / ACIDO FORMICO EN ORINA / COBALTO EN ORINA / HEMOGRAMA CON EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA/ RADIOGRAFÍA DE TÓRAX/ PLOMO EN SANGRE / CADMIO EN ORINA / GlICEMIA/ PERFIL LIPIDICO

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las indicadas en el anterior cuadro. EL CONTRATISTA prestará el servicio de cada examen solicitado y pondrá a disposición todos los exámenes practicados y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CARTA DE COMPROMISO, SUSCRITA POR EL RESPRESENTANTE LEGAL, DONDE SE COMPROMETE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO, EN PROPORCIONAR EL EQUIPO HUMANO SUFICIENTE, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL ALCANCE Y EL OBJETO CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios debe ser realizada por profesionales de al salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya, conforme a la Resolución 1843de 2025; Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los Médicos requeridos para la prestación del servicio, la carta de compromiso presentada por el oferente debe ir acompañada de la siguiente información y documentos:

Para los médicos se requerirá la siguiente formación académica:

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	CANT DE PERSONAL REQUERIDO

1	MÉDICO	Profesional en medicina Especialización en Seguridad y Salud del Trabajo o en Medicina Laboral	2 años	2

a) Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).

b) Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Medico

c) Copia de los títulos de postgrado (especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado

d) Tarjeta profesional o licencia de cada profesional de la salud.

e) Licencia en Salud ocupacional. El profesional debe presentar resolución de licencia de prestación de servicio en seguridad y salud en el Trabajo vigentes de los médicos que presten los servicios. (Artículo 9 Resolución 2346 de 2007)

f) Certificaciones de los contratos ejecutados que acrediten la experiencia del profesional, los cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma en **: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 241.768.600), Moneda legal colombiana, incluye IVA (Si Aplica) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización y ejecución del contrato.**

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al 40 % (cuarenta por ciento) del valor del contrato previa firmas del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Un segundo pago correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato a la ejecución del tercer mes, sustentando con un acta parcial de cumplimiento de actividades evidenciadas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación el Departamento de Gestión financiera, del recibido de satisfacción por parte del supervisor del Contrato y la correspondiente factura previa amortización del anticipo y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y pago parafiscales (si hay lugar a ello) por el contratista.

- El 30% (treinta porcientos) correspondientes al saldo final del contrato al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, los cuales serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión

 Financiera, del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura previa amortización del anticipo y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y pago parafiscales (si hay lugar a ello) por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las instalaciones del proveedor carrera 42 # 75 b - 132, Barranquilla, Atlántico

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo del siguiente **CDP No 1040** de fecha **09/05/ 2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.(Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa ybajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o porel Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem 3.2 del presente estudio previo o la especificación que se requiera por parte de la entidad contratante de acuerdo a la necesidad del servicio.

2. Realizar las programaciones de exámenes de manera permanente, informando por medio telefónico, correo electrónico o wasap, la programación con las recomendaciones clínicas requeridas para la práctica de los estudios médicos. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, deben ser programadas durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

3. Copiar las citaciones y/o programaciones al correo institucional de la entidad contratante

seguridadysaludtrabajo@mail.uniatlantico.edu.co.

4. Atender en forma inmediata cualquier dificultad que pueda presentarse con la no satisfacción de las especificaciones técnicas de los suministros pactados.
5. Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, del Ministerio de Salud y protección social o la norma que adicione, modifique o sustituya.
6. Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, trasversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.
7. El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como minino vente (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.
8. Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.
9. Realizar la calibración de los equipos utilizados durante la prestación del servicio
10. Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar por el contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibido.
11. Emitir certificado a la entidad contratante de la custodia de las evaluaciones médicas y de la historia clínica ocupacional.
12. El contenido del concepto médico ocupacional deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025, emitido por el Ministerio e Trabajo.
13. Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz teniente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas dejando constancia escrita de dicha entrega. Los resultados deben ser entregados a cada trabajador, en medio físico o través de su correo electrónico institucional.
14. Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia

Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales deben ser remitidas a la entidad contratante mensualmente durante la vigencia del contrato. Las remisiones a la EPS que correspondan de acuerdo a los resultados de los exámenes ocupacionales físicos y complementarios deben ser enviados a los trabajadores en los formatos estandarizadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad por correo electrónico y con copia al correo (seguridadysaludtrabajo@mail.uniatlantico.edu.co).

15. Una vez que termine la prestación del servicio en un periodo no mayor a 30 días debe enviar el informe de diagnóstico de condiciones de salud, deberá cumplir lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025 emitido por el Ministerio de Trabajo.
16. Enviar matriz de Excel a la entidad contratante por cada GES y cada trabajador con los resultados de los Exámenes médicos ocupacionales practicados a los trabajadores.
17. Cuando la Universidad solicite, las historias clínicas de los exámenes médicos ocupacionales realizados deben ser enviados a la IPS que la Universidad designe.
18. Notificar mediante correo electrónico al contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
19. Aplicar la modalidad de telemedicina o telesalud cuando se requiera, cumpliendo con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y protección social o la norma que modifique adicione o sustituya.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DEL DPTO. DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de

Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 1. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO 3. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. De manera unilateral.
7. Por disolución de la persona jurídica contratista
8. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
9. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o totaldel Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Respecto a la causal de terminación unilateral del contrato, cualquiera delas partes podrá hacerlo sin generar indemnización para la otra, indicando la fecha a partir de la cual se entiende terminada la relación contractual, que en todo caso no podrá ser inferior a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del recibido de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencieque pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a

título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o casofortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectosdel plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrána cargo del Contratista, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023.

Parágrafo 1: La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025, aplicará al momento del pago una retención del 0,5% por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT ($298.794.000 año base 2025, si aplica).

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de loscuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación de la Universidad, 6) formato de capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 1. CAMBIOS DE PERSONAL. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no

asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación deque el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

PARRAGRAFO 1. El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales seestablece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de compras y contratación Proyectó:
PPSU